



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000022 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 28 OCT 2019

VISTO:

El INFORME Nº 146-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha de recepción 18 de Octubre del 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 554-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR; de fecha de recepción 18 de Octubre del 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 458-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de Agosto de 2019; INFORME Nº 388-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 06 de Junio del 2019; INFORME Nº 077-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 04 de Marzo de 2019; ESCRITO (Doc. 505453 - Exp. 432778), de fecha 22 de febrero de 2019, presentado por la Abg. VIANCA VANESSA VIDAL VILCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

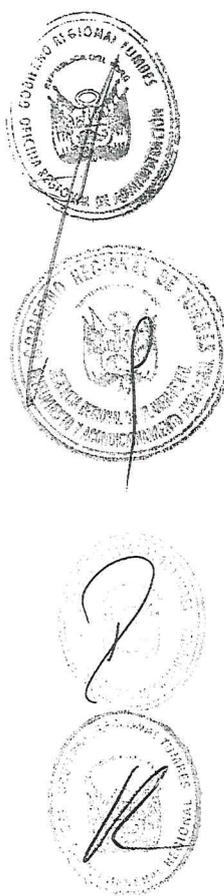
Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante documento de la referencia ESCRITO (Doc. 505453 - Exp. 432778), de fecha 22 de febrero de 2019, la Srta. VIANCA VANESSA VIDAL VILCHEZ (en adelante administrada) presenta a la Oficina de Trámite Documentario de esta entidad, solicitud de pago de contraprestación por el servicio prestado como asistente legal de la sub gerencia de acondicionamiento territorial de la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial correspondiente al mes de diciembre del 2018, la misma que asciende a la suma de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), ofreciendo en copia simple como medios probatorios:

- Requerimiento del servicio del área usuaria de fecha 07.12.2018.
- Pedido de servicio Nº 07769, de fecha 07.12.2018.
- Informe de actividades de la suscrita correspondiente al mes de diciembre de 2018.
- Consulta expediente SIAF MEF (Exp. SIAF 11311 de 2018).





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000022 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 28 OCT. 2019

Que, a través del PROVEÍDO S/N de fecha 25 de febrero de 2019, el Gerente General Regional deriva el expediente a la Oficina Regional de Administración para verificación y trámite que corresponda.

Que, con PROVEÍDO S/N de fecha 26 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, deriva el expediente a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para incluir en deudas anteriores.

Que, a través del INFORME Nº 077-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 04 de Marzo de 2019, la responsable unidad de adquisición Bach. Ana Gonzales Romero informa al CPC. EDGAR ATOCHE SANDOVAL - Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, respecto de la solicitud de pago de la administrada para hacer efectivo el pago por servicios como asistente legal brindado en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial en el mes de diciembre de 2018, y el jefe de OLSA, solicita opinión legal solicitado por adquisiciones.

Que, con INFORME Nº 388-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 06 de Junio del 2019, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:

PRIMERO: SE SOLICITE, la disponibilidad presupuestal al gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, respecto del pago de devengado por el servicio prestado de **VIANCA VANESSA VIDAL VILCHEZ**, como asistente legal de la sub gerencia de acondicionamiento territorial de la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial correspondiente al mes de diciembre del 2018, la misma que asciende a la suma de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**.

SEGUNDO: SE RECONOZCA, mediante acto resolutivo, **previo informe presupuestal**, EL GASTO GENERADO al 31 de diciembre del año 2018, de las obligaciones pendientes de pago por concepto del servicio prestado como asistente legal de la sub gerencia de acondicionamiento territorial de la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial correspondiente al mes de diciembre del 2018, a favor de **VIANCA VANESSA VIDAL VILCHEZ**, por el monto de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**.

TERCERO: SE AUTORIZA, a través del área correspondiente, las obligaciones pendientes de pago, por concepto servicio prestado como asistente legal de la sub gerencia de acondicionamiento territorial de la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial correspondiente al mes de diciembre del 2018, a favor de **VIANCA VANESSA VIDAL VILCHEZ**, por el monto de **S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**.

CUARTO: SE DISPONGA, a la Gerencia de Administración o la que haga sus veces y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea cancelado si cuenta con la certificación de crédito presupuestario del gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000022 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 28 OCT 2019

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 554-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR; de fecha de recepción 18 de Octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita Informe Presupuestal para la cancelación del Devengado por el servicio prestado por Vianca Vanessa Vidal Vílchez, quien laboró como Asistente Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, durante el mes de Diciembre de 2018, el mismo que asciende a la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles).

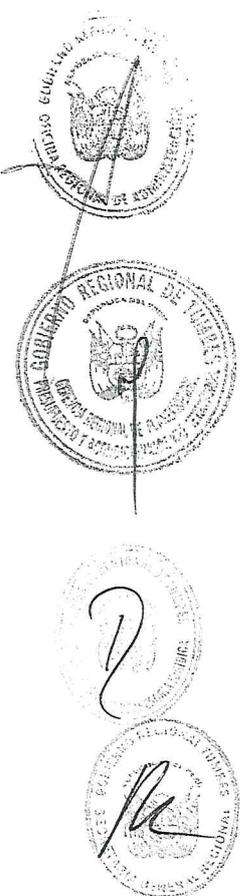
Que, con INFORME Nº 146-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha de recepción 18 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto - CPC. Dennys Andrés Yovera Fox, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para pago de Devengado, y que para efectos de cargar el gasto se deberá afectar los compromisos a la Cadena funcional siguiente:

Sec. Func.	:	0041
Categoría Presupuestaria	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
Actividad / AI / Obra	:	5000003
Función	:	03
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Fuente Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios
Rubro	:	00. Recursos Ordinarios
Monto	:	S/ 3,500.00

Que, con Proveído de fecha 18 de octubre de 2019, inserto al reverso del INFORME Nº 146-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para continuar el tramite correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000022 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA Tumbes, 28 OCT 2019

cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

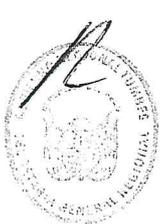
Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del



2





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000022 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 28 OCT 2019

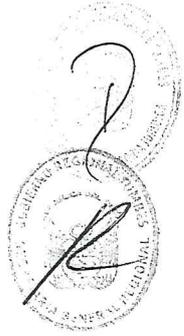
correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7° del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9° numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000022 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 28 OCT 2019

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de **S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles)** a favor de **VIANCA VANESSA VIDAL VILCHEZ**; por concepto brindar el Servicio como Asistente Legal en la Sub Gerencia de Acondicionamiento territorial correspondiente al mes de Diciembre del 2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en **INFORME N° 146-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG**, donde se precisa que se ha Certificado el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Abog. **VIANCA VANESSA VIDAL VILCHEZ** y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Alberto Castillo Velásquez
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

